



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 218-2019-A/MDSR

San Ramón, 25 de setiembre del 2019

VISTO:

La Citación Conciliatorio de la solicitante Gloria Marleni Llamosas de Villachica con expediente administrativo N° 6248 y el Informe N° 225-2019-JPEH-MDSR/OAJ emitido por la Abog. Jenifer P. Espejo Hinostriza Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 225-2019-JPEH-MDSR/OAJ la abog. Jenifer P. Espejo Hinostriza Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el Centro de Conciliación "Justicia Contigo" mediante Citación Conciliatorio de fecha 17 de setiembre del 2019 (Exp. Adm. N° 6248) invita a conciliar a mérito de la solicitud de la Sra. Gloria Marleni LLamosas de Villachica sobre desalojo y entrega de bien inmueble y el pago de la merced conductiva por la suma total de S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos y 00/100 Soles), por lo que solicita se le otorgue facultades para participar de dicha audiencia de conciliación;

Estando a lo requerido, resulta pertinente precisar que: el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado;





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, para el presente caso que nos avoca, es necesario aplicar supletoriamente el referido marco normativo, para poder delegar facultades, teniendo en cuenta que la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Ramón no cuenta con la Oficina de Procuraduría Pública;

En este orden de ideas y estando a los actuados, resulta pertinente otorgar facultades expresas a la Abog. Jenifer Pamela Espejo Hinostriza en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Ramón para conciliar extrajudicialmente.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el visto bueno de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, DELEGAR a la ABOG. JENIFER PAMELA ESPEJO HINOSTROZA en su condición de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de San Ramón, las facultades para CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Justicia Contigo" a mérito del expediente N° 0121-2019/CCJC con la Sra. Gloria Marleni Llamosas de Villachica sobre la pretensión conciliatoria de desalojo y entrega de bien inmueble y el pago de la merced conductiva por la suma total de S/. 11,200.00 (Once Mil Doscientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la ABOG. JENIFER PAMELA ESPEJO HINOSTROZA JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de San Ramón el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la funcionaria señalada, así como las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Duhal D. Olano Romero

ALCALDE

